

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16397 MADRID

Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario n.º 499/09, de don David William Goulding, en el que recayó Auto de fecha 26/04/12, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

- "Que debo aprobar y apruebo la rendición de cuentas final presentada por la Administración Concursal en el concurso de don David William Goulding y en consecuencia acuerdo la conclusión del presente procedimiento".

- "La aprobación o la desaprobación de las cuentas no prejuzga la procedencia o improcedencia de la acción de responsabilidad de los administradores concursales. Se acuerda el cese de los miembros de la Administración Concursal".

- "Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concursado y sobre los acreedores de la concursada".

- "El deudor queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo iniciar ejecución singular los acreedores, salvo reapertura o declaración de nuevo concurso, equiparándose la inclusión del crédito en el listado definitivo de acreedores a una sentencia con condena firme".

Madrid, 3 de mayo de 2012.- Secretaria judicial.

ID: A120029619-1